

CONVERSACIÓN CON LLUÍS DUCH | QUÉ CAMBIARÍAS DE LA CONSTITUCIÓN | UNA AVENTURA CON EL PAPA

EL CIERVO

revista mensual de pensamiento y cultura ~ año LX ~ septiembre-octubre 2011

6,70 € ~ nº 726-727

La **autoridad** *es necesaria*

Cómo se puede alcanzar y ejercer
en cinco ámbitos distintos



Ander Izagirre y Kim Manresa, ganadores del VI Memorial Joan Gomis

Qué cambiarías de la Constitución

Este mes el Congreso de los Diputados votó cambiar la Constitución. El cambio debe servir para controlar el déficit público: todas las administraciones 'adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria'. El retoque, acordado por socialistas y populares, ha sido veloz. Hace años que se piden otros cambios y se descartan. Aquí hemos querido saber qué más se podría modificar en la Constitución. Todos coinciden en algo: el modelo territorial.

Diez cambios

Toni Comín

PROFESOR DE EBADE (URL) Y EX DIPUTADO DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

He creído siempre que la estabilidad de los sistemas políticos no debería estar asociada a la petrificación de sus normas fundamentales. Las Constituciones, en sociedades maduras, deberían poder ser revisadas, como quien dice, "de oficio" cada cierto periodo de tiempo. ¿Cada 25 años, quinquenio más, quinquenio menos?

En el caso de la Constitución del 78, cambiaría dos tipos de artículos. Aquellos que son, por así decirlo, el precio que hubo que pagar en la transición –no niego que de modo necesario– en favor de los consensos entre las fuerzas procedentes de la lucha por la democracia y las fuerzas procedentes del régimen franquista. Y aquellos artículos que han envejecido de manera natural y que es bueno adaptar al cambio de las circunstancias históricas. ¿Por qué los consensos constitucionales duraderos, en nuestro país, parece que sólo son posibles en circunstancias excepcionales?

Cambiaría, de entrada, el Título VIII. El Estado de las autonomías ha permitido un considerable grado de descentra-

lización. Pero no por ello deja de ser un tanto ambiguo: ni completamente federal, ni plenamente centralizado. El problema –como se ha podido ver recientemente– radica en que se deja interpretar de manera muy abierta, demasiado.

Las constituciones, normalmente, no lo dejan todo abierto. Cierran el sistema político (si es democrático o no) o la forma de gobierno (presidencialismo o parlamentarismo). Lo mismo sería deseable a la hora de definir nuestro modelo territorial. A mi entender, España sólo podrá avanzar de manera estable hacia el futuro si opta por un modelo netamente federal. Un federalismo plurinacional, que se podría sintetizar en estos diez cambios constitucionales:

1. Una clara división de competencias entre el poder central y las comunidades federadas, por medio de: a) una lista de competencias exclusivas del poder central; b) una lista –lo más breve posible– de competencias compartidas, y c) lo que en jerga federal se conoce como cláusula dispositiva.

2. Senado federal, como cámara de representación territorial, con poder real.

3. Reconocimiento de la plurinacionalidad (cuatro lenguas = cuatro naciones) del Estado.

4. Plena co-oficialidad de las cuatro lenguas en las instituciones centrales del Estado.

5. Criterios claros, justos y equitativos para definir la necesaria o inevitable asimetría competencial entre comunidades federadas.

6. Organización federal de la Hacienda pública, para dar plena autonomía y suficiencia financiera a las comunidades federadas; que limite el déficit fiscal de las mismas al tiempo que garantiza la solidaridad entre ellas.

7. Organización federal del poder judicial.

8. Garantía constitucional de un modelo en red –y no radial– de las grandes infraestructuras del Estado.

9. Distribución de las sedes de las principales instituciones del Estado entre las principales capitales y ciudades del país.

10. Mecanismo democrático para regular la posibilidad de separación de las comunidades federadas.

Estamos lejos de alcanzar un modelo federal de este tipo en España, soy consciente de ello. Pero entiendo que la pregunta de *El Ciervo* no era necesariamente una invitación al realismo.

Añadiría, además, unos cuantos artículos nuevos que el devenir de nuestras sociedades hace hoy del todo necesarios, en respuesta a nuevos retos que el constituyente no podía prever en 1978. Sin ánimo de ser exhaustivo:

La referencia a la Unión Europea y su lugar en nuestro sistema jurídico.

Los "llamados" nuevos derechos humanos: el derecho al medio ambiente, al desarrollo, a la paz, al patrimonio común de la humanidad o los derechos relativos a las nuevas tecnológicas —por nombrar sólo algunos.

Sobre la jefatura del Estado, no creo que el verdadero problema sea la igualdad de género en el acceso a la Corona. Ya puestos a reformar, quizás lo suyo en este asunto sería hacer lo contrario que de lo que hemos propuesto para el modelo territorial: que la Constitución lo deje abierto, para que sea el pueblo el que decida —en un referéndum debidamente regulado— si quiere una jefatura del Estado "monárquica" o si la prefiere "republicana". □

Modelo territorial

Fernando Rey

PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL

La segunda reforma de la Constitución, la que introduce un techo de gasto a todas las administraciones (una música que, en principio, suena muy bien), se ha producido de modo sorprendente, en fondo, forma y plazo. Técnicamente, es una norma que constitucionaliza ese techo para, en realidad, desconstitucionalizarlo, ya que se remite a una ley orgánica posterior. Se aprueba con unas prisas que han impedido a las Cortes debatirlo en serio, aunque entrará en vigor dentro de muchos años. Se impone un límite de gasto a las comunidades autónomas sin haber hablado antes con ellas. Esta reforma sólo se entiende si nos damos cuenta de que España (como Italia) está siendo ya intervenida, a esta fecha, aunque de una manera menos obscena que Grecia, Irlanda o Portugal.

Pero una de las cosas más sorprendentes es que se haya reformado a uña de caballo un aspecto de la Constitución (otra cosa es el mensaje que se lanza a los mercados o, quizá más concretamente a los deudores alemanes de España), mientras que todo el mundo es consciente de que es imprescindible modificar la Constitución en aspectos centrales de la convivencia y de que los intentos recientes en este sentido habían fracasado estrepitosamente. Queda claro que el dinero tiene más poder que la política.

¿Qué hay que reformar? El modelo territorial, por supuesto. Tenemos que repensarlo muy seriamente y quizá fuera el momento de plantear, a partir de la experiencia autonómica, un auténtico

estado federal. Dentro del modelo territorial, sería muy importante también abordar el modelo local, el hermanito pobre y, sin embargo, el más interesante.

Una segunda línea de reformas tendrían que ver con asegurar la autonomía de las instituciones de control (judiciales, institucionales, sociales) respecto de los partidos políticos. Pienso, sobre todo, en Tribunal Constitucional, Ministerio Fiscal y Consejo General del Poder Judicial, pero no hay que olvidar al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo, etc. ¡El poder en España es (casi) inmune! Habría que exigir transparencia: los bolsillos públicos deben ser de cristal. Y qué decir de los instrumentos de democracia directa (referendos, iniciativa legislativa popular): la Constitución vigente los ha aborrecido; esto tiene que cambiar. Hay que repensar el sistema electoral y, sobre todo, el *cursus honorum* de nuestra clase política. Una persona no puede acceder a la política con una mano delante y otra detrás y no puede perpetuarse en cargos, carguillos y carguetes. Es repugnante.

También hay que actualizar el catálogo de derechos. En fin, hay mucha tarea pendiente porque el sistema constitucional de 1978 fue ejemplar (tanto que con sus hipotecas y defectos, sigue siendo la obra política más hermosa de toda la historia española —una historia de violencia e intransigencia), pero amenaza ruina. Si no se modifica en serio, está perdiendo vitalidad y eficacia. Si algo verdaderamente relevante ha aportado el 15-M es el deseo de las nuevas generaciones de españoles de decidir sobre los asuntos centrales de la convivencia política. Es un hervor constituyente. Ojalá la clase política esté a la altura del tiempo histórico. Ojalá sea tan diligente con estas cuestiones como lo es cuando está en juego el dinero. □

Las autonomías

Francesc de Carreras

CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Frente a la teoría, hoy muy de moda, de que en general es bueno reformar las constituciones cada cierto tiempo, creo, por el contrario, que sólo deben hacerse los cambios imprescindibles, cuantos menos mejor. Naturalmente que puede modificarse un texto constitucional. Si no se pudiera, la democracia no sería el gobierno del pueblo dado que un texto aprobado en un determinado momento histórico quedaría petrificado y las generaciones siguientes se verían



Alfredo Pérez Rubalcaba visto por

St. Zúñiga

imposibilitadas para establecer leyes que fueran producto de su voluntad.

Ahora bien, por su naturaleza la constitución es una norma más estable que la ley, de ahí su función y su utilidad. Las disposiciones de la Constitución no pueden modificarse por el legislador ordinario sino por un legislador extraordinario, el legislador constituyente, que debe seleccionar cuáles son aquellas normas fundamentales vertebradoras de un Estado que una mayoría parlamentaria ocasional no puede derogar. Por tanto, no toda materia debe regularse en una Constitución, sólo aquella que justificadamente se considera fundamental. Las reformas constitucionales pueden añadir, suprimir o modificar normas: en todos los casos se debe ser restrictivo y prudente.



**Es bueno
que algunas cosas
no cambien nunca**

En "la Caixa" seguimos creyendo que
estar a tu lado nos llevará muy lejos.
Ayer, hoy y siempre.
Nuestros valores no cambian.



"la Caixa"

[Tú] eres la Estrella